

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36] pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 1.700.000 pesetas al figurado en el capítulo séptimo, artículo único, «Impuesto sobre transportes.—Patente nacional de circulación de automóviles», «Para satisfacer a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales las sumas que les corresponda percibir en sustitución de los arbitrios, tasas e impuestos refundidos en dicha patente».

Artículo 2.º El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada en el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 18 septiembre 1932.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que las Federaciones de Expendedores de tabacos y timbre, Tabaquera Española y Asociación de Empleados de tabaco y timbre en España dirigen a este Ministerio solicitando que para las expendedorías de tabacos y efectos timbrados se establezca una jornada de trabajo que reduzca la actualmente dispuesta; y considerando atendible el deseo expuesto de que el personal que presta esta clase de servicios disfrute

de análogo descanso que el que hoy está establecido en todas las profesiones e industrias, si bien será preciso fijarlo en forma que se haga compatible con los intereses de la Rentía,

Este Ministerio, visto lo informado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado que en la apertura y cierre de las expendedorías de tabacos y efectos timbrados se observen las siguientes reglas:

1.ª En las capitales de provincia, cabezas de partido judicial y poblaciones que cuenten con un número de habitantes no inferior al de la cabeza de partido de menor número de habitantes, se abrirán las expendedorías a las ocho y cerrarán a las catorce, volviendo a abrirse de quince y media a veintiuna, desde 15 de octubre a 14 de mayo, inclusive, y de diez y seis a veintidós, desde 15 de mayo a 14 de octubre, inclusive. Sin embargo, donde por las circunstancias del sitio en que se halle establecida la expendedoría se justificara la excepción, podrán los representantes de la Compañía, a petición razonada de los expendedores respectivos, autorizar el cierre de las expendedorías a las veinte.

2.ª Todas las demás expendedorías no comprendidas en la regla anterior se abrirán y cerrarán a las horas que, según las circunstancias y costumbres de cada localidad o región autoricen los representantes, oyendo en su caso a los Administradores subalternos respectivos.

3.ª En cuanto a los domingos, subsistirá lo establecido actualmente, pero rigiendo respecto a las horas de apertura y cierre de las expendedorías lo prevenido en las dos reglas precedentes.

4.ª No obstante lo prevenido en la primera de dichas reglas, cuando las circunstancias y costumbres de la localidad lo aconsejen, podrán los representantes, previo acuerdo con la mayoría de los expendedores de

la localidad y el Alcalde, acuerdo que se consignará en acta, autorizar las alteraciones que en el horario establecido sean convenientes en interés general, pero respetándose siempre un periodo de descanso en el curso del día, que se acomodará, en cuanto a su duración, al determinado en dicha regla para las dos épocas del año que en ella se fijan.

El acta de que queda hecho mérito se levantará por duplicado, quedando un ejemplar en la Representación de la Compañía en la provincia y enviándose otro a la Dirección.

5.ª La jornada que se establece por esta Orden ministerial comenzará a regir a contar del 1.º de octubre del corriente año.

Madrid, 19 de septiembre de 1932.—Jaime Carner.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 22 septiembre 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SEGUROS Y AHORROS

Aviso oficial

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar sus reclamaciones y justificar sus créditos en la Inspección general de Seguros y Ahorros o en el domicilio social, todos aquellos que tengan cuentas pendientes contra la entidad «La Protección Mútua Nacional», Seguros de enfermedades, establecida en Zaragoza, calle de Santa Cruz, número 21, 1.º, izquierda, declarada en liquidación forzosa e intervenida por Orden Ministerial de 23 de septiembre último.

Terminado el plazo que se cita, se procederá a la formación del consiguiente balance, al estudio de créditos y a la determinación de las bases de reparto.

Madrid 13 de octubre de 1932.—El Jefe del Servicio, R. Espínola.

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose efectuado por la Excelentísima Diputación provincial la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1931, del firme de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, de los que es contratista don Antonino Martínez Ureta, vecino de Vilviestre del Pinar; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada, remitan a dicha Corporación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 8 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Circulares.

El Alcalde de Hormaza me comunica ha desaparecido de aquel pueblo un burro de 10 años, pelo negro, sin bozo en el morro, como de siete cuartas aproximadamente, desherrado de las cuatro extremidades y sin cerdas en la cola.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 13 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Eclair Journal, números 41 al 50», de la casa S. E. Cine Educativo; «Buster Jeaton, Don

Douglas de Farabanca o el Indiano de Mary», de la casa Filmofono; «La joven del autobus» y «Erase una vez un vals», de la casa Carlos Stella; «Melodía de la pampa», «Campanas de Italia», «En el rancho», «La cantante de la ópera», «Vendimia en Cerdeña» y «La estrella del cinema», de la casa Riesgo Film; «Curiosidades europeas (El Tirol)» y «Greifer, a una mujer se le perdona todo», de la casa Ernesto González, y «Juguetes de Hollywood», «Capricho viejo», «En el barrio chino» y «Granada», de la casa Soro Film.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 13 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 de Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Berlangas de Roa, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 22 de septiembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 14 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la pulmonía contagiosa del cerdo en el término municipal de Santa María del Campo, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El pueblo de Santa María del Campo.

Zona que se declara neutra: Una faja de 100 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 100 metros todo alrededor de la zona neutra, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en

éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 15 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Diputación Provincial

Caminos vecinales.

CIRCULAR

Siendo muy contados los Ayuntamientos y entidades menores interesados que han dado cumplimiento a la circular publicada por acuerdo de esta Comisión Gestora, en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 16 y 19 de septiembre próximo pasado, relativa al informe que habían de emitir expresadas Corporaciones sobre la reforma y ampliación de las disposiciones legales vigentes de todas clases que regulan la construcción y la conservación de los caminos vecinales, y la mayoría de los que lo han hecho ha sido con carácter particular, es decir, instando la construcción rápida del camino que les afecta, en vez de hacerlo con referencia a reglas o disposiciones de carácter general, ya que la construcción de los caminos incluidos en el Plan provincial, aprobado por la Superioridad, ha de supeditarse al orden de prelación con que figuran en el mismo, orden determinado por el mayor o menor ofrecimiento de auxilios hecho por los pueblos peticionarios; por la presente se requiere de nuevo a todas las entidades interesadas, y especialmente a sus Secretarios, para que, sin excusa ni pretexto, cumplan el servicio indicado en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la presente.

Burgos 17 de octubre de 1932.—
El Presidente, Luis G. Lozano.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1.^o 20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular

No habiendo remitido aún algunos Ayuntamientos las certificaciones del 1.^o 20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios del tercer trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de julio, agosto y septiembre últimos, por segunda vez se les reclama la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma publicada en este periódico oficial, número 228, correspondiente al día 27 de septiembre último, previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos, que se hallan en descubierto de mencionado servicio, que si en el plazo de

tercero día no las remiten, se procederá al inmediato nombramiento de comisionados, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de dichos funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 13 de octubre de 1932.—
El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

Patente nacional.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general de Rentas públicas de 10 del actual, se recuerda a los Ayuntamientos las instrucciones comprendidas en la circular de esta Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 159, de 8 de julio próximo pasado, sobre la participación en el rendimiento de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, advirtiéndoles que, para que surta efecto en la distribución correspondiente al semestre actual, ha de solicitarse antes del 30 de noviembre próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de octubre de 1932.—
El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Rectificación del Censo de Jurados

Para dar cumplimiento al Decreto fecha 18 de junio 1931 (*Gacetas* 19 junio 1931 y 11 octubre 1932) sobre formación y rectificación anual del Censo de Jurados, los señores *Alcaldes* y *Jueces municipales* de la provincia, se servirán remitir a esta Jefatura *antes de primero de noviembre próximo*, las siguientes relaciones certificadas, que abarcarán desde 1.^o de septiembre de 1931, hasta la fecha de su expedición:

Jueces municipales

Una relación de los varones y hembras del término municipal, de 30 y más años, que hayan fallecido. Dicha relación deberá contener:

Apellidos y nombre.
Edad (30 y más años).
Domicilio.

Alcaldes

Relación de los que durante el citado plazo han adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados para llegar a ser:

a) Mayores de 30 años, sabiendo leer y escribir, cabezas de familia, vecinos del término municipal, con *cuatro* o más años de residencia en el mismo.

b) Los que sin ser cabeza de familia tengan Título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público con haber de 3.000 o más pesetas y siempre que reunan las condiciones citadas en el párrafo anterior.

c) Lo mismo para las mujeres, a condición de que sea casada si no es cabeza de familia.

Dicha relación deberá tener los siguientes datos:

Apellidos y nombre.
Edad (años cumplidos).
Estado civil.
Lugar del nacimiento.
Tiempo de residencia.
Domicilio.

Profesión o títulos que posee.

Otra relación de los que hayan perdido la vecindad del término municipal, definitivamente, consignando los siguientes datos:

Apellidos y nombre.
Edad (años cumplidos).
Domicilio.

Otra relación de los que hayan sido socorridos como pobres de solemnidad o se hayan acogido a Establecimientos benéficos. Contendrá los datos siguientes:

Apellidos y nombre.
Edad (años cumplidos).
Domicilio.

Beneficio a que está acogido.

Siendo necesario rectificar a toda costa la clasificación entre *cabezas de familia* y *capacidades* de los que ya figuran en las listas de Jurados, los Alcaldes remitirán otra relación donde figuren:

a) Los que fueren o hubiesen sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados a Cortes o Senadores, *por sufragio* y los retirados del Ejército y de la Armada.

b) Los que posean las condiciones citadas en el párrafo b) para la relación anterior.

Los datos que deberá contener esta relación son los siguientes:

Apellidos y nombre.
Edad (años cumplidos).
Domicilio.

Cargo que ha desempeñado.

Se recuerda que el cargo de Jurado es incompatible:

1.^o Con cualquier otro de las carreras Judicial o Fiscal.

2.^o Con el servicio militar activo.

3.^o Con los de Ministro, Subsecretario y Director de Ministerio.

4.^o Con los Gobernadores de provincia, Delegados de Hacienda y Secretario de Gobierno de provincia.

5.^o Con los de Notario, Médico titular, Farmacéutico y Veterinario donde no hubiese más que uno.

6.^o Con los de empleados públicos de Telégrafos, Correos y Ferrocarriles.

7.^o Con los de Auxiliares y subalternos de los Tribunales y Juzgados y empleados o Agentes de Orden público o de Policía.

8.^o Con los de Maestros o Maestras de primera enseñanza de las poblaciones donde no hubiese Audiencia Territorial o de lo criminal.

9.^o Con los de empleados públicos de Establecimientos penitenciarios y Cárceles.

10. Con los del clero regular o secular.

Recomiendo a las citadas Autoridades el más exacto cumplimiento de lo dispuesto, dentro del plazo improrrogable concedido, en evitación de las responsabilidades consiguientes.

Burgos 13 de octubre de 1932.— El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Cédula de notificación.

En juicio verbal de faltas seguido contra Juan Tamayo Bóveda y José Alvarez García, sobre malos tratos de obra y lesiones, cuyos actuales paraderos se ignoran, ha recaído sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado Juan Tamayo Bóveda a la pena de dos días de arresto, y al denunciado José Alvarez García se le declara exento de responsabilidad criminal, y respecto a la civil, subsidiariamente se condena a sus padres, con imposición de las costas por mitad a dichos denunciados. Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ruiz.—Rubricado.

Y para que les sirva de notificación en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Miranda de Ebro a 11 de octubre de 1932.—El Secretario habilitado, Pablo Aguirrebeña.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, para exacción de costas causadas en la causa número 102 de 1930, seguida sobre daños, contra Félix Estrada Mato, vecino de Haro, se sacan a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días, que se celebrará simultáneamente en los Juzgados de instrucción de esta ciudad y el de Haro, el día 12 de noviembre próximo, y sus once horas de la mañana, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles:

Una heredad al pago de Mendiaguera, término de Ollauri, de cuatro celemines de cabida, que linda N. con Enrique Quincoces, S. campo, E. Julio Aragón y O. ribazo, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Tamboril, del mismo término, de nueve celemines, linda N. con ribazo, S. Marcial Fernández, E. camino y O. de Juan Villarejo, en 150.

Otra al pago de La Carrera, de tres celemines, que linda N. Santia-

go Cañedo, S. camino, E. Fernando Lumbreras y O. Lleco, en el mismo término, en 55.

Otra al pago de Oranchita, del mismo término, de tres celemines, linda N. Carlos Groizard, S. senda, E. Castora Martínez y O. Juan Villarejo, en 80.

Otra heredad, viñedo, al pago de Pajares, del mismo término, de una fanega de extensión, que linda norte con ribazo, S. herederos de Villarangot, E. ribazo y O. Conde de Rodezno, en 400.

Otra heredad al pago de La Loma, del mismo término, de una fanega de cabida, que linda por el N. con camino, S. Julián Aragón, E. ribazo y O. Isaac Pardo, en 200.

Otra al pago de Matas (Puente), de la misma jurisdicción, de un celemin de cabida, que linda por el N. con Margarita Ruiz, S. camino y E. y O. río, en 50.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que se consigné previamente el 10 por 100 por lo menos de la tasación, conforme a lo prevenido en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que se sacan a pública subasta los inmuebles sin suplir la falta de títulos de propiedad, siendo además necesaria la presentación de la cédula personal.

Dado en Miranda de Ebro a 13 de octubre de 1932.—Mariano Gimeno.—Por su mandato.—Antonio Olarte.

Lerma.

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, por la presente se emplaza a Josefina Gurrerie, Maruja Guecho, Currita Demetria y Segunda Porradi, de 32, 16, 32 y 22 años de edad respectivamente, cuyo actual paradero se ignora y domiciliadas últimamente en Burgos, a fin de que en término de diez días comparezcan en la Audiencia de Burgos a hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que las represente y defienda en sumario que en este Juzgado se las instruye bajo el número 69, de 1932, por hurto de telas, aperebiéndolas que de no hacerlo, se les nombrarán del turno de oficio.

Lerma 13 de octubre de 1932.— El Secretario, Corentino Gómez.

Salas de los Infantes.

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en los autos de testamentaria que de oficio sigo en este Juzgado por fallecimiento abintestato de Micaela Esteban López, viuda y vecina en el acto del fallecimiento de Jaramillo Quemado, pueblo perteneciente a este partido

judicial, tengo acordado publicar el presente edicto llamando al hijo de la causante, Gabino Gonzalo Esteban, ausente y en ignorado paradero desde 1907, para que en el término de sesenta días se persone en los autos, a los fines que procedan, por haber sido instituido heredero de la causante en la forma que se determina en el testamento otorgado por ésta ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Xarrié en 9 de junio de 1918.

Y para que surta los efectos correspondientes, pongo el presente en Salas de los Infantes a 8 de octubre de 1932.—Jesús Urrutia.— Por su mandato: El Secretario, Pedro de las Heras.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 7 al 11 de la carretera de tercer orden de Trespaderne a Mercadillo, celebrada el día 10 de octubre de 1932,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Serafin Navarro Garcia, vecino de Portugalete (Bilbao), que licitó en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por el importe de 44.460 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 49.583'51 pesetas, la baja de 5.123'51 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente resolución.

Burgos 13 de octubre de 1932.— El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 79 al 80 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria y 24 al 26 de la de tercer orden de Pardiella a Valdearcos, celebrada el día 10 de octubre de 1932,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al único postor, D. Ramón Zapatero Sacristán, vecino de Roa de Duero (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por el importe de 44.510 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 45.110'13 pesetas, la baja de 600,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que

otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente resolución.

Burgos 13 de octubre de 1932.— El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Sociedad general de Autores de España

Delegación de Santander

Relación de representantes de esta Sociedad en la provincia de Burgos.

D. Juan L. Manrique, domiciliado en Burgos, Progreso, 11, comprende la capital.

D. Luis Lartategui García, domiciliado en Roa, comprende las localidades de Aranda de Duero, Roa y todos los pueblos de ambos partidos judiciales.

D. Rafael Amat y Santos, domiciliado en Arija, comprende la localidad de Arija.

D. Atilano Sánchez, domiciliado en Belorado, comprende la localidad de Belorado.

D. Pedro Pacheco, domiciliado en Briviesca, comprende la localidad de Briviesca.

D. Carlos de la Fuente Escribano, domiciliado en Castrogeriz, comprende la localidad de Castrogeriz.

D. Adolfo D. Rozas, domiciliado en Espinosa de los Monteros, comprende la localidad de Espinosa de los Monteros.

D. Fernando Hermógenes García, domiciliado en Lerma, comprende las localidades de Lerma, Villalmanzo, Santa Inés, Quintanilla del Agua, Covarrubias, Ruyales del Agua, Tordómar, Villahoz, Fontioso, Solarana, Castrillo, Nebreda y Villafuella.

D. Antonio Rodríguez López, domiciliado en Melgar de Fernamental, comprende las localidades de Melgar de Fernamental, Villсандino y Sasamón.

D. Aurelio Villarreal, domiciliado en Miranda de Ebro, comprende la localidad de Miranda de Ebro.

D. Silvestre Rojo Guijarro, domiciliado en Nava de Roa, comprende la localidad de Nava de Roa.

D. Felipe Puras Melchor, domiciliado en Pradoluengo, comprende la localidad de Pradoluengo.

D. Julio Majuelas Estela, domiciliado en Salas de los Infantes, comprende las localidades de Salas de los Infantes, Quintanar de la Sierra y Hontoria del Pinar.

D. Bernardo Fernández del Río, domiciliado en Sedano, comprende la localidad de Sedano.

D. Salvador Estébanez Piñero, domiciliado en Villadiego, comprende la localidad de Villadiego.

D. Enrique Bienes Merchan, domiciliado en Villarcayo, comprende las localidades de Villarcayo y Medina de Pomar.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, a propuesta del Tribunal que juzgó los exámenes para la provisión de plazas de vigilantes de arbitrios, acordó, por unanimidad, en la sesión que celebró el 16 de los corrientes, nombrar para este cargo a los señores siguientes:

- 1 D. Virgilio Vivar Valdivielso.
- 2 D. Demetrio Arce Gómez.
- 3 D. Juan García Puente.
- 4 D. Ricardo González Gil.
- 5 D. Antonino Pérez Loya.

Igualmente nombró aspirantes a vigilantes de la Sección de arbitrios, con el derecho a ocupar las vacantes que resulten después de colocados los cinco anteriormente citados, a los señores:

- 1 D. Alfredo Ruiz Díez.
- 2 D. José Gallo Gallo.
- 3 D. Luis Vélez Alonso.
- 4 D. Primitivo de la Fuente Urueta.
- 5 D. Toribio del Amo García.
- 6 D. Manuel Paredes Valdivielso
- 7 D. Luis Miguel López.
- 8 D. Prudencio Bueno Varona.
- 9 D. Gerardo García de la Peña.
- 10 D. Fernando Ibáñez Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los señores que solicitaron las indicadas plazas.

Burgos 30 de septiembre de 1932.
=El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.

Alcaldía de Castrogeriz.

Formuladas las cuentas de ingresos y gastos de administración de Justicia de este partido, correspondientes a los ejercicios de 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, se convoca a todos los municipios que le integran para que envíen un representante, debidamente autorizado, a la reunión que, al objeto de proceder a su examen y aprobación, se ha de celebrar en esta casa consistorial, en primera convocatoria, el día 21 de los corrientes, a las once de su mañana, y no concurriendo número suficiente, en segunda el día 23, a la misma hora, con los que asistan.

Por última vez, se recuerda a los Ayuntamientos del partido que no han satisfecho sus cuotas atrasadas del contingente de gastos de Administración de Justicia, que no haciéndolas efectivas antes del último día del presente mes, se nombrará un comisionado para su cobro por la vía de apremio.

Castrogeriz 8 de octubre de 1932.
=El Alcalde, Emerenciano Cobo.

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación, en sesión del día 8 del actual, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Recaudador municipal de arbitrios, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Las instancias pueden presentarse reintegradas, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no pudiendo tomar parte en este concurso las personas a que se refiere el artículo 554 del Estatuto municipal.

Castrogeriz 11 de octubre de 1932. =El Alcalde, Emerenciano Cobo.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución de la riqueza rústica y pecuaria, así como los del pago del anticipo de la cuota reintegrable al Estado, concedida para la construcción del camino vecinal de esta villa, para el año próximo de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que sean examinados por todos aquellos contribuyentes que deseen hacerlo y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vitoria de Rioja 14 de octubre de 1932. =El Alcalde, Ambrosio Castro.

Alcaldía de Guzmán.

Propuestos a este Ayuntamiento por la Comisión de presupuestos los suplementos de créditos para atender al pago de contingente carcelario del partido, retiro obrero de los empleados del municipio y otros servicios que en el respectivo expediente se detallan, y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación anterior, quedan expuestos al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Guzmán 10 de octubre de 1932 = El Alcalde, Pedro Baniandrés.

Alcaldía de Cebrecos.

La Comisión municipal de Hacienda, que tengo el honor de presidir, en sesión de 6 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 400 pesetas, con imputación al capítulo 19, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender al completo pago de los haberes pasivos al ex-Secretario don Angel García y otras atenciones municipales que en el expediente se enumeran,

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Cebrecos 16 de octubre de 1932. =El Alcalde, Moisés del Alamo.

Alcaldía de Mecerreyes.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Mecerreyes 14 de octubre de 1932. =El Alcalde, Higinio Arlanzón.

Alcaldía de Villaldemiro.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villaldemiro 13 de octubre de 1932. =El Alcalde, Florentino Plaza.

Juzgado municipal de Merindad de Valdeporres.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión de dicha plaza, por el turno primero de los establecidos en la Real orden de 14 de julio de 1930, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villarcayo (Burgos), dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de estos edictos en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia.

Se hace constar que este Ayuntamiento tiene 1.534 habitantes de derecho y 2.460 de hecho.

Merindad de Valdeporres 13 de

octubre de 1932. =El Juez municipal, Victor López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Perex.

Autorizada esta Junta por la Jefatura de Montes de esta provincia, para el aprovechamiento de 170 pinos maderables marcados y 62 estéreos de leña de las copas de los mismos, en el monte Hoz y Rad, bajo el tipo de tasación de 1.461 pesetas, la subasta se verificará el día 31 del actual, a las once de la mañana, en la sala de concejo de esta entidad, bajo la presidencia de la Junta vecinal, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que asistirá a dicho acto.

Dicha subasta se verificará por pujas a la llana, durante el término de media hora, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 216, y demás disposiciones concernientes al acto.

Perex 8 de octubre de 1932. =El Presidente, P. O., Bautista Martín.

Junta vecinal de Redondo.

Por acuerdo de la Junta, y autorizado por la Jefatura de Montes, el día 6 de noviembre próximo y hora de las dos de la tarde tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo la subasta pública de 40 robles maderables marcados en el monte «Valmayor», bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas.

Redondo 12 de octubre de 1932. =El Presidente, Leopoldo Sainz.

Junta vecinal de Alarcía.

El día 31 del presente mes, y hora de las diez, tendrá lugar en la casa de reuniones de este pueblo la subasta de 100 estéreos de arranque de brezo para carbón, tasados en 100 pesetas, en el monte «Bagaza y Matarrubia», con arreglo al pliego de condiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 213, de fecha 9 de septiembre último y demás disposiciones vigentes dictadas hasta la fecha.

Alarcía 18 de octubre de 1932. =El Presidente, Guillermo Arcerillo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.

A seis meses al 4 por 100

A un año al... 4.50 por 100

5